

AUTO ACORDADO

En Santiago a 21 de noviembre de 2016, reunido el Tribunal Supremo bajo la presidencia subrogante de don Gonzalo García Palominos y la asistencia de los miembros titulares señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Foullioux Fernández, José Miguel Donoso Trigo, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruiz Vargas, y a propuesta de la Sala Electoral de este Tribunal, se acordó dictar el siguiente Auto Acordado, respecto a la integración de los presidentes distritales como miembros de la Junta Nacional:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 20, 66 y 71 de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre los integrantes del órgano intermedio llamado Junta Nacional, se encuentran los dirigentes del partido desde su base hasta las directivas máximas.

2.- Que, sin embargo, entre ellas no se encuentran los presidentes distritales, en circunstancias que sí lo son aquellos en que el distrito coincide con la región, como es el caso de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Valdivia, Aysén y Magallanes.

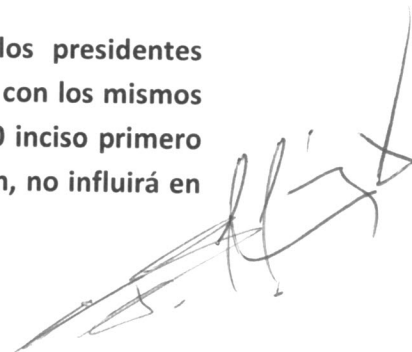
3.- Que, esa circunstancia provoca una abierta y no deseada discriminación en contra de quienes son presidentes distritales de las demás regiones del país.

4.- Que, una interpretación armónica de las disposiciones estatutarias indica que todos los presidentes distritales deben ser parte de la Junta Nacional.

5.-Que, todo ello hace pensar que la no inclusión de los presidentes distritales obedece a una omisión involuntaria que debiera ser corregida en una próxima reforma de los estatutos, por lo que en el intertanto, debe ser enmendada por una interpretación de este Tribunal en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

SE ACUERDA:

- 1. INSTRUYASE a la Secretaría Nacional del PDC para que los presidentes distritales sean considerados miembros de la Junta Nacional, con los mismos derechos que aquellos integrantes indicados en el artículo 20 inciso primero del Estatuto. Se hace expresa mención que esta incorporación, no influirá en**



la determinación del número de delegados territoriales a la Junta Nacional que corresponda a cada distrito.

Comuníquese a la Secretaría Nacional del PDC.

Infórmese a los Delegados Electorales, estructuras partidarias y afiliados.

Publíquese en la página web del PDC.

Se autoriza al Presidente (S) del Tribunal y al Secretario Abogado para firmar este Auto Acordado.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more fluid. Between the two signatures is a circular official seal. The seal has a double border. The outer border contains the text "PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO" at the top and "TRIBUNAL SUPREMO" at the bottom, separated by two small stars. In the center of the seal is a diamond-shaped emblem containing a stylized cross with a smaller cross inside it.